

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ N° 0090/2018

jueves, 29 de noviembre de 2018

VISTOS:

La solicitud presentada por la Empresa EMPRESA CONSTRUCTORA COZUL, representada legalmente por ZULMA TERESA ESTRADA SEGOVIA con Cédula de Identidad N° 1886238 expedida en TJ, solicitando RENOVACIÓN de su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, en la CATEGORÍA INDUSTRIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar al Ente Regulador que se proceda a su registro en otra categoría, acompañando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 6 del REGLAMENTO.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo 12, que cada dos años la Empresa Instaladora de Gas Natural, deberá solicitar al Ente Regulador la Renovación de su registro previo cumplimiento de los requisitos.

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se ha cumplido aproximadamente dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa Res. Adm. N°: ANH 3812/2013, de fecha lunes, 09 de mayo de 2016, que dispuso la RENOVACION en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA COZUL, en la Categoría INDUSTRIAL, por lo que corresponde proceder con la RENOVACIÓN de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico INS 2605/2018, de fecha jueves, 29 de noviembre de 2018, la Empresa EMPRESA CONSTRUCTORA COZUL, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 6 inciso b) del REGLAMENTO para ser registrada como empresa instaladora en la Categoría INDUSTRIAL.

Que, de acuerdo al Informe Legal INS 2606/2018, de fecha jueves, 29 de noviembre de 2018, la Empresa EMPRESA CONSTRUCTORA COZUL, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 6 inciso a) del REGLAMENTO.

POR TANTO:

El Director Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0315/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015; conforme a las facultades conferidas por la La Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 1996, del 14 de Mayo de 2014.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ N° 0090/2018

jueves, 29 de noviembre de 2018

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la RENOVACION del Registro de la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA COZUL, en la CATEGORÍA INDUSTRIAL en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

- WEIMAR ADOLFO MEJIA MOGROVEJO
- ZULMA TERESA ESTRADA SEGOVIA
- ZULMA TERESA ESTRADA SEGOVIA
- ZULMA TERESA ESTRADA SEGOVIA
- VALERIA YAMILA GARECA AVILA
- ADEMAR LOPEZ

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del REGLAMENTO.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifiquese, registre y archívese.

Es conforme:


Ing. Diego Hevia Uca Antelo
DIRECTOR DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Firma:


Ing. Rosio Lisarazu Velasquez
ENCARGADO DEL AREA LEGAL a.i.
DIRECCION DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS